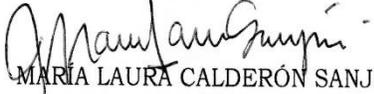




PROCESO: VERBAL SUMARIA - RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO: 477204089001-00001 - 2022
DEMANDANTE: ANA CRISTINA PION HERAZO
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO BARCO URBINA.

SECRETARÍA del Juzgado Promiscuo Municipal De Santa Bárbara De Pinto - Magdalena, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Pasa al despacho del señor Juez, para lo de su conocimiento y fines pertinentes. **PROVEA.**


MARÍA LAURA CALDERÓN SANJUÁN
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA BÁRBARA DE PINTO - MAGDALENA**

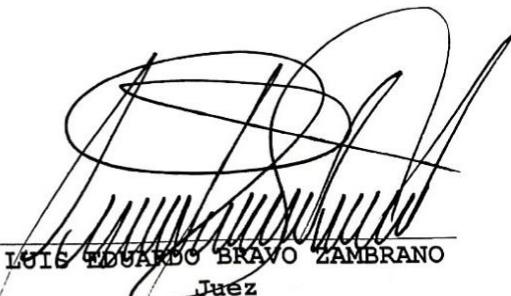
Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Revisado el diligenciamiento, se advierte que el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, a través de su apoderado judicial, en contra del auto de fecha tres (3) de Mayo de dos mil veintidós (2022), es improcedente, por cuanto el presente proceso es de única instancia, lo cual significa que no tiene alzada, al tenor de lo consagrado en el artículo 321 del C.G.P.

En consecuencia, al mostrarse improcedente se **RECHAZA** el recurso de apelación promovido y la aplicación de la norma referida para ajustar la censura.

Por otra parte, el despacho rechaza de plano la queja promovida por la parte demandante, en primer lugar, porque esta fue prematura y en segundo lugar no cumple los requisitos establecidos en el artículo 353 del C. G. del P., ya que el mismo debe promoverse en el subsidio del de reposición contra el auto que negó la apelación, y no en subsidio al de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior fechado 18 de MAYO de 2022

Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 25 FIJADO
en la secretaria HOY a las 8:00 A.M.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 19 DE MAYO de 2022

Secretaria,


MARIA LAURA CALDERÓN SANJUÁN